

Villahermosa, Tabasco, 5 de abril de 2018.

MENSAJE DEL MAGISTRADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TABASCO, CON MOTIVO DEL 99 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Saludo al maestro Jorge Alberto Aguirre Carbajal, secretario de Seguridad Pública y representante personal en este evento del ciudadano gobernador constitucional del estado de Tabasco, licenciado Arturo Núñez Jiménez

A la diputada y licenciada Patricia Calderón Hernández, representante del honorable Congreso de Tabasco,

Al licenciado Gustavo Rosario Torres, secretario de Gobierno,

Al doctor Fernando Valenzuela Pernas, fiscal general del estado,

Al doctor Rommel Franz Cerna Leeder, secretario de Salud,

A la maestra Lucina Tamayo Barrios, secretaria de la Contraloría,

Al licenciado Wilver Méndez Magaña, secretario de Desarrollo Económico y Turismo,

Al ingeniero Luis Armando Priego Ramos, secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas,

Al ingeniero Manuel Desiderio Fuentes Esperón, secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero,

Al licenciado Laureano Naranjo Cobián, director general de Acción Cívica y Cultural del gobierno del estado,

Al teniente coronel de infantería Luis Alfredo Osuna Vizcarra, segundo comandante del XXXVII Batallón de Infantería, y representante de la XXX Zona Militar,

Al capitán de navío Cuerpo General de Estado Mayor, Pedro Ignacio Mata García de León, representante de la V Zona Naval,

Al maestro en Derecho, Ulises Chávez Vélez, secretario de ayuntamiento de Centro,

Al licenciado Jorge Alberto Cornelio Maldonado, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno,

Al maestro en Filosofía, Jorge Colorado Lanestosa, coordinador general de Asuntos Religiosos,

Al doctor Rosendo Gómez Piedra, coordinador general de Asuntos Jurídicos del estado de Tabasco,

Al maestro William Sebastián Castillo Ulín, subsecretario de Gobierno,

Al maestro Antonio Solís Calvillo, subsecretario de Educación Básica y representante de la Secretaría de Educación,

Al licenciado José Gerónimo Hernández, procurador de la Defensa del Trabajo,

A la licenciada Alba de los Ángeles Guzmán, directora general de Trabajo y Previsión Social del estado,

Al licenciado Víctor Hernández López, representante de la Coordinación General de Asesores,

Al licenciado Francisco Trujillo Navarro, subsecretario de Desarrollo Político,

Al magistrado Rigoberto Riley Mata, magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco,

Al licenciado Eduardo Alberto Osorio Rosado, coordinador de jueces de distrito en el estado de Tabasco,

Al licenciado Aldo Vidal Aguilar, director general del Injutab,

Así como a todas las demás personas que se encuentran en este evento, especialmente a los medios de comunicación, a quienes reitero mi agradecimiento, por todo el apoyo que le dan a los eventos que se llevan a cabo en el estado de Tabasco

También saludo a los honorables magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Consejo de la Judicatura

A las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado,
A los distinguidos invitados especiales

Señoras y señores:

El motivo que hoy nos reúne, es la celebración del 99 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de nuestro amado estado de Tabasco, la que un día como hoy, pero de 1919, fue promulgada por el entonces gobernador Brigadier Carlos Green Ramírez, conteniendo en sí, los ideales y los frutos de la Revolución Mexicana.

En ella fueron plasmados los anhelos de libertad de un pueblo que luchó por liberarse del cacicazgo y la dictadura. El objetivo fundamental fue lograr la libertad personal y garantizar el fin de la esclavitud que perduró en beneficio de la clase explotadora, hasta las primeras décadas del siglo, se centró en las aportaciones a los derechos sociales y en la construcción del régimen político, hubo cambios normativos y de hecho, aportados por el quehacer político, y todo esto fue recogido en nuestra Constitución estatal que hoy celebramos, con un elevado artículo 2º que concentra verdaderos derechos sociales, que provocó un gran paso a favor de las personas, erigiéndose de este modo, desde aquél tiempo hasta hoy, como un ordenamiento protector de los ahora llamados derechos humanos.

Se trata de un documento realizado a conciencia, que contó en su elaboración, con la participación de ilustres juristas que tenían amplia experiencia tanto legislativa como gramatical, destacando entre ellos Rafael Martínez de Escobar, quien, huelga decir, destacó en la elaboración del proyecto de la Constitución federal de 1917, y con esa experiencia, contribuyó a la producción de nuestra Ley Suprema Estatal.

Francisco José Santamaría, quien más tarde sería gobernador de nuestro estado, aportó la pulcritud con la que fue escrita, siendo admirable la técnica legislativa que empleó en su redacción, debido a sus conocimientos como lingüista y abogado.

En ésta, fueron destacados como elementos fundamentales del estado de Tabasco la libertad y la soberanía, la adopción de un sistema de gobierno republicano, representativo y popular.

Son muchas las ideas, conceptos y principios que se engloban en una Constitución, baste decir, que la nuestra engloba todo lo que es

democracia, justicia y libertad. Valores éstos, que se hacen tangibles a través del actuar de hombres y mujeres valientes, honestos, preparados y con vocación de servicio a nuestra sociedad.

Seguro estoy, que Rafael Martínez de Escobar, José Domingo Ramírez Garrido, Fernando Aguirre Colorado, Jiménez Calleja, Francisco J. Santamaría, Pedro H. Chapuz, Pedro Casanova Casao, Natividad de Dios G., Federico Martínez de Escobar, E. Hernández Carrillo, B. Hernández, Guillermo Escoffié, Santiago Ruiz S., A. N. Cámara. y, C. Pedrero C., quienes integraron el Congreso Constituyente de aquella época, no sólo fueron creadores de un documento que hoy por hoy, sigue siendo vigente en sus ideales de libertad y de justicia, sino que, en definitiva, nos aportaron la Constitución que marca un antes y un después en la historia de Tabasco, permitiendo el desarrollo de un Estado basado en los valores de libertad, justicia, derecho y democracia, que evidentemente son valores establecidos en las constituciones que precedieron a la que hoy celebramos, pues Tabasco fue el cuarto estado de la República en contar por primera vez con una Constitución propia en 1825, y luego, en 1857, subsistiendo incluso a las reformas publicadas en los años 1831, 1850, 1873, 1883, 1890 y 1914, por lo que es la Constitución del 5 de abril de 1919, la última promulgada por el Congreso Constituyente y, por ende, la vigente en nuestro estado, a pesar de las reformas sustanciales realizadas en 1975.

Estos datos son tomados del libro “Tabasco y sus Constituciones” Tomo I, editado en julio de 1989, por el Gobierno del Estado de Tabasco, en colaboración con la LIII (53) Legislatura de la H. Cámara de Diputados de Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a través del Centro de Investigación de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito por el tabasqueño, licenciado Francisco Peralta Burelo, ex presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, a quien aprovecho la ocasión para felicitarlo y agradecer su preocupación en plasmar en esta obra, una gran parte de nuestra historia jurídica tabasqueña.

Es verdad, que nuestra Constitución ha sido reformada en estos 99 años de vigencia, pero esto es en respuesta a los cambios que como sociedad enfrentamos los tabasqueños día con día, y el deber de estar a la vanguardia en el Estado de derecho en el que nos desarrollamos. Los precedentes de nuestra Constitución estatal siempre han tenido certeros mecanismos, pues por citar alguno de ellos, el artículo 60 fracción I de la Constitución del 17 de

agosto de 1850, establecía que correspondía al Tribunal amparar en el goce de sus derechos a quienes le pidieran protección cuando fueran perjudicados en ellos por la autoridades políticas, contra el texto literal de la Constitución y de las leyes. Esto indica la clase de altura legal que los gobernantes de aquella época tenían que sortear para dar adecuada aplicación a estos preceptos constitucionales, y así garantizar los derechos de los ciudadanos.

He de destacar que para fortuna de todos, hoy somos gobernados, lo digo como ciudadano, por un hombre que entiende perfectamente las ideas de federalismo, República y soberanía, como lo es el gobernador constitucional de Tabasco, licenciado Arturo Núñez Jiménez, quien cuenta con una vasta experiencia parlamentaria y en el Poder Ejecutivo federal, por lo que sabe lo que significa darle forma al Estado desde la trinchera legislativa y también ha experimentado lo que es ejecutar esos mandatos en la realidad ciudadana. Esa experiencia es lo que hace que Tabasco sea hoy un estado gobernado con paz social, apegado siempre al Estado de derecho, que tiene claras sus prioridades y necesidades, así como la forma en que éstas deben ser atendidas.

El Poder Judicial que represento también tiene claras las directrices de cambio. Es por ello que en 2015, al ser reformados los artículos 55 y 56 de la Constitución cuya promulgación hoy celebramos, se nos brindó la oportunidad de dar certeza jurídica al gobernado, al permitírse nos la creación de la Sala Especial Constitucional.

Esto demuestra, la preocupación permanente en la actualización de las leyes que integran el orden jurídico local, con el firme propósito de que su modernización se ajuste, en todo caso, a las reformas que se hicieron a la Constitución General de la República y a las leyes generales derivadas con impacto regulatorio en el ámbito de las entidades federativas. Pero sobre todo, era importante se adecuara a la realidad, económica, política y social de nuestro estado, así como a las demandas más sentidas y legítimas de los ciudadanos tabasqueños, con el fin de que éstas fueran mas eficaces y su aplicación fuera igual para todos.

De esta forma, se hicieron reformas --en lo que va de esta administración-- en materia de derechos humanos, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, la de política electoral y la relativa al Poder Judicial, en el que se encaminó a establecer un nuevo diseño, que figurara como

contrapeso conforme a la teoría clásica del control del poder, a través de la adecuada división que garantice la libertad del ciudadano.

En ese contexto, las reformas y modificaciones que se realizan a la Carta Magna local, son de gran trascendencia, pues con ellas se garantiza el acceso eficaz a la justicia para los gobernados, dar certeza y transparencia en las resoluciones que se emitan en el ámbito de competencia del Poder Judicial, pero sobre todo, garantizar la protección más amplia hacia los derechos humanos a favor de los habitantes del estado de Tabasco.

Otro tema de relevancia en las reformas fue la creación de un diseño de control del poder del Estado democrático de derecho, mediante la configuración de la garantía judicial de la supremacía de la Constitución estatal, a través de cuatro recursos jurisdiccionales: Recurso local de protección de los derechos fundamentales, controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad y opinión consultiva previa sobre la constitucionalidad de consultas populares.

De forma paralela, la reforma constitucional local, también se ocupó del tema de la permanencia en el cargo de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para establecer un solo periodo sin posibilidad de reelección, para generar independencia judicial y certeza jurídica, alejando así la posibilidad de generar controversias legales ante las disyuntivas de ser ratificado o no en el cargo.

Derivado del nuevo modelo de la infraestructura jurídica del Poder Judicial estatal, se reformaron los preceptos relativos al Consejo de la Judicatura, para reducir el número de jueces y magistrados, con el propósito de no distraer más recursos humanos del servicio público de administrar justicia, y así efficientar los servicios a favor de la ciudadanía.

Citando las palabras de nuestro gobernador Arturo Núñez Jiménez, en el marco del inicio de vigencia de la Ley de Control Constitucional, Reglamentaria del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, *“...cuando el Poder Judicial sólo imparte justicia en conflictos entre particulares o entre particulares y el Estado es, por decirlo de alguna manera, un simple administrador de justicia, pero cuando el Poder Judicial queda facultado para arbitrar conflictos entre los poderes del Estado y entre los órdenes de gobierno es claro que asume un rol de mayor peso en la división de poderes en el sistema republicano...”*

Y esto es lo que nuestra Constitución local produce, un adecuado equilibrio, y para ello hay que construir mucha confianza en las instituciones de la justicia local.

Todavía hay muchos que dicen que las sentencias de los poderes judiciales locales son por consigna de los gobernantes y no han alcanzado el grado de independencia que ya el Poder Judicial Federal logró respecto del Presidente de la República y, por eso, muchos prefieren instar la vía federal.

Esta vía estatal hay que acreditarla, para lo cual el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco por sus resoluciones tendrá que dar confianza para que se acuda a ella, pues en la medida en que no se haga, seguirá la saturación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre acciones de inconstitucionalidad.

Tenemos que avanzar en el federalismo judicial y acreditar a los poderes judiciales de las entidades en igualdad de circunstancias, en el ámbito de sus respectivas competencias. Hoy tenemos instrumentos de ley para resolver lo que antes el Presidente de la República resolvía a título de su capacidad política o jurídica, y es así, construyendo instituciones, como le vamos a seguir dando viabilidad a nuestro país.

No debemos olvidar que institucionalizar es despersonalizar y de eso se trata, de que no se dependa de una persona.

El Presidente Miguel de la Madrid decía: **“El único estilo personal de gobernar posible en un Estado democrático de derecho es el de las instituciones y la ley”**, y esa es la pretensión buscada con las reformas constitucionales, fortalecer y crear instituciones sólidas.

El presidente de un país no lo es todo, aunque nos falta consolidar la institucionalidad y el funcionamiento de los órganos constitucionales autónomos, sí hemos avanzado: México no es más “el país de un solo hombre” como lo denominó don **Enrique González Pedrero** en su estudio sobre **Antonio López de Santa Anna**, pues, independientemente de lo que determine la voluntad ciudadana de las urnas, habrá de prevalecer la institucionalidad, el Estado de derecho por encima de los estilos personales de gobernar.

Es el momento en que, ante la falta de grandes caudillos y de líderes sólidos, transite nuestro país de caudillos a una Nación de instituciones y leyes.

En este sentido, el Poder Judicial del estado contribuye desde nuestra entidad federativa a avanzar en el proceso de institucionalización, porque queremos que México y cada uno de sus estados dejen de ser el país y los Estados de un solo hombre, que sean una auténtica República, cómo lo ordena el artículo 40 de la Constitución Federal, al establecer: **“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal”**.

En el liberalismo clásico existe una muy buena cantidad de análisis de nuestra Constitución, tanto historiadores como constitucionalistas se han abocado a estudiar el carácter social del texto emanado del Constituyente de Querétaro en 1917, particularmente tres artículos: el artículo 3º, el artículo 27 y el artículo 123, los cuales han sido materia de reconocimiento, de análisis, de estudio, y de reflexiones muy profundas.

La historia de México “podría considerarse como la historia de la lucha por la tierra”, por lo que la definición fue, de quién era la propiedad originaria de las tierras, aguas y espacios comprendidos en lo que es el territorio nacional, esto resultaba un debate fundamental. Había quienes reclamaban que la propiedad originaria era de los pueblos indígenas, que preexistían a la presencia española. Había quienes sostenían, por el contrario, que la propiedad originaria era de La Corona, que era la que se había establecido durante los tres siglos de dominación colonial.

Los constituyentes de 1917 vinieron a establecer que la propiedad originaria era de la Nación, dónde la Nación sería la síntesis de lo prehispánico, pero también de lo hispánico. Sería la síntesis de la historia de México en la figura de la propiedad originaria de la Nación y de ella derivaban las otras formas de propiedad privada y la propiedad social, a partir de la propiedad original.

Nuestra Constitución se ha centrado en las aportaciones a los derechos sociales, en la construcción del régimen político hay cambios normativos y hay cambios de hecho que los aporta el quehacer político, y todo esto fue recogido en nuestra Constitución estatal, que hoy celebramos.

Pero no era suficiente quedarse con una Constitución funcional en su época, pues dentro de sus muchas características se encuentra el dinamismo que la distingue, pues no puede ser estática. Así, se hizo necesaria actualizarla, reconociendo que el Estado es el primer obligado moralmente a respetar los derechos de los gobernados y que éstos a su vez respeten a sus conciudadanos.

La seguridad jurídica, como derecho fundamental y garantía que tiene el gobernado implica que cada acto cuente con el respaldo del Estado para que no sea violado, que los ciudadanos sepan que nadie puede coartar su libertad de expresión, de ocupación, de creencia, de proyecto de vida, de tránsito, de comercio, si no es mediante un juicio seguido ante tribunales en el que se respete su derecho de audiencia.

Por esto, ha habido cambios que han salido del proceso político local, que no han sido ordenados por la Constitución federal, pero que coadyuva al fortalecimiento, al vigor de la propia Constitución federal en la local del estado. Esto patentiza el respeto de los derechos humanos y de la reforma de Control Constitucional local.

Estas reformas constitucionales, a las que me he referido anteriormente, impulsan la adecuación de infraestructura y las instituciones correspondientes que se encarguen de llevar a la realidad esta aspiración del Estado: un gobierno que garantice la seguridad jurídica de sus gobernados, donde cada acto, cada acción, cada conducta esté enmarcada en el respeto a los derechos de los demás, a cumplir y hacer cumplir el ordenamiento máximo que es la Constitución, tanto federal como estatal.

Por eso a nombre del Poder Judicial, celebro junto al Poder Ejecutivo y Legislativo, en armonía respetuosa, este aniversario, en el que debemos recordar que estamos para servir a la ciudadanía, sin atender intereses particulares, y que desde la esencia constitucional de 1825, en la que en su presentación refiere que el Congreso Constituyente del Estado de Tabasco, deseoso de cumplir la voluntad de sus comitentes, y llenar el fin de su instituto se decretaba una Constitución para proporcionar felicidad, prosperidad y engrandecimiento.

De esta forma, festejemos estos 99 años de orden, respeto y progreso que nos proporciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, documento que hoy celebramos con orgullo y que

estamos comprometidos a cumplir y hacer cumplir, ¡Por amor a Tabasco y a nuestras familias!

Muchas gracias.